



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ TEA DE MARTORELL PARA ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO DURANTE EL AÑO 2023

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“3. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ TEA DE MARTORELL CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS PARA LA CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO DURANTE EL 2023. (EXP. 1120/2023).

- I. En fecha 27 de noviembre de 2023, el Coordinador del Área de Promoción de la Salud, con la conformidad del Director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

“INFORMO

1. En fecha 25 de noviembre de 2023 y con número de registro de entrada 2023-E-RE-2337, la Associació TEA Martorell ha presentado la solicitud de subvención y toda la documentación necesaria, así como la memoria justificativa del proyecto anual, con el traslado de la Casa Mestres al Centro Cultural, y la correspondiente ampliación de despachos y espacios para desarrollar sus actividades de actos de visualización y concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y a personas de su entorno, según detalle adjunto:

GASTOS

– Día de la mujer	370,26 €
– Ferias	739,19 €
– Día del Autismo	807,24 €
– Formación	2.688,32 €
– TIC	1.477,43 €
– Salida familias	362,29 €
– Talleres	180,20 €
– Material Actividades	335,58 €
– Mantenimiento	387,20 €
TOTAL	7.347,71 €

FINANCIACIÓN

– Cuotas socios	4.705,00 €
– Aportaciones	2.161,71 €
– Inscripciones talleres	481,00 €
TOTAL	7.347,71 €

2. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:





c). Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

En este caso se justifica. Desde esta área se valora el proyecto y el importante servicio que presta esta entidad a una parte de la población y a sus familias, que requiere de una especial atención por parte de las administraciones públicas dada la falta de recursos desde los servicios especializados y la colaboración, tanto con las administraciones sanitarias como con recursos especializados como el CDIAP, CSMIJ, CSMA... que ésta desarrolla.

3. Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2000 31100 48333, Subvenciones Salud, del presupuesto vigente del Patronato.
4. La Associació TEA Martorell reúne todos los requisitos legales para recibir subvenciones, está al corriente de todas sus obligaciones tributarias, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar y no incurre en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La Associació TEA Martorell ha presentado toda la documentación, con la justificación de las actividades que se han llevado a término.
6. En este momento, la Associació TEA Martorell no tiene pendiente de justificar ninguna subvención.

Conclusiones:

Que, por todo ello, no aprecio ningún inconveniente en atender favorablemente la petición de subvención directa solicitada por la Associació TEA Martorell, por un importe de 2.000 €, para atender los gastos destinados y generados por la realización de actos de visualización y concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y a personas de su entorno, con cargo a la partida 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud.”

- II. Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2000 31100 48333, Subvenciones Salud, del presupuesto vigente del Patronato.
- III. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
.../...
c). Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.
- IV. Es de aplicación la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, art. 8.4.c), que regula que en todo caso se podrán otorgar de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





En este caso se justifica. Desde esta área se valora el proyecto y el importante servicio que presta esta entidad a una parte de la población y a sus familias, que requiere de una especial atención por parte de las administraciones públicas dada la falta de recursos desde los servicios especializados y la colaboración, tanto con las administraciones sanitarias como con recursos especializados como el CDIAP, CSMIJ, CSMA... que ésta desarrolla.

- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención directa a la Associació TEA de Martorell, con NIF G66224445, por un importe de 2.000 € (dos mil euros), destinada a atender los gastos generados por la realización de actos de visualización i concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y a personas de su entorno.

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 31100 48333, Subvenciones Salud, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2023.

Tercero. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Cuarto. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva dentro del mes de diciembre de 2023, una vez formalizada la aceptación de la subvención por parte de la Associació TEA Martorell, dado que ha presentado la correspondiente documentación de justificación del proyecto subvencionado, previo informe del coordinador del área.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Associació TEA Martorell, y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

